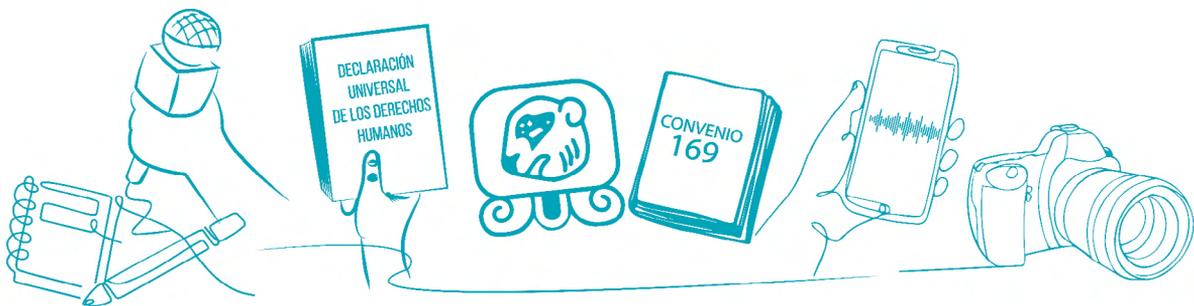


DERECHOS HUMANOS

Una guía para el ejercicio periodístico



Derechos Humanos

Una guía para el ejercicio periodístico

Elaborado por:

Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos -CALDH

Responsable del proceso:

Fabiola García Galán

Autoras:

Andrea Carrillo Samayoa

Silvia Trujillo

Grupos focales:

Agradecemos a periodistas, comunicadoras y comunicadores que fueron parte del proceso de consulta y validación de esta guía.

Noviembre 2022



Centro para la Acción Legal en Derechos humanos CALDH

6ª avenida 1-71 zona 1, ciudad de Guatemala

Teléfono:(502) 22510555

www.caldh.org.gt

Correo electrónico: comunicación@caldh.org.gt

Con el apoyo :



El contenido de este documento no refleja necesariamente la opinión de los cooperantes. Se permite e incentiva la reproducción total y parcial de este documento siempre y cuando se cite la fuente.

Índice

Presentación	5
Introducción	7
Capítulo 1. Periodismo con enfoque de derechos humanos	9
1.1 ¿Qué son los derechos humanos?	13
1.2 ¿De qué derechos hablamos?	15
Capítulo 2. Marco legal y normativo	
2.1. A nivel nacional	22
2.1.1 Sistema Internacional de protección de Derechos Humanos	24
2.2 ¿Cuáles son los derechos de la comunicación?	26
2.2.1 Libertad de expresión	
2.2.2 Libertad de información	29
2.2.3 Libertad de prensa	31
Capítulo 3. Violencias y Criminalización contra periodistas, comunicadoras y comunicadores	
3.1 Violencias	33
3.2 Mujeres periodistas frente a las violencias	37
3.3 Algunas prácticas de cuidado, protección y atención	38
3.4 Cuidándonos... sugerencias que no se pueden pasar por alto	40
Capítulo 4.	
Directorio de entidades y organizaciones de acompañamiento a periodistas	44





Presentación

En el marco del trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos desde CALDH se realizan acciones para denunciar la criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, entre los que se encuentran periodistas, comunicadoras y comunicadores. En los últimos años Guatemala ha tenido graves retrocesos en materia de derechos humanos. Los ataques a la prensa y comunicadoras y comunicadores son sistemáticos y evidentes.

Consideramos que la libertad de expresión y libertad de prensa son pilares fundamentales de la democracia, derechos y garantías que se ven amenazados en Guatemala. El uso indebido del derecho penal para criminalizar a las y los defensores de derechos de la libertad de expresión es una tendencia. Tal como lo plantea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, creemos que “El derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia y para el ejercicio pleno de los derechos humanos...”¹ por lo que es fundamental defenderla y promoverla como un ejercicio de derechos.

Ante este contexto tan adverso en Guatemala consideramos oportuno contribuir a facilitar herramientas que permitan la defensa del derecho a la libertad de expresión, pero también que contribuyan a una cultura de democracia en el manejo del ejercicio periodístico y de la comunicación. En ese sentido se presenta la cartilla Derechos Humanos: Una guía para el ejercicio periodístico, abordando un enfoque de Derechos Humanos, desde las Mujeres y los Pueblos Indígenas.

Esta guía se suma a otros esfuerzos de colectivos, gremiales y organizaciones que promueven la defensa de la libertad de expresión y la democracia. Agradecemos a quienes participaron en el proceso de construcción, así como al Fondo Canadá para Iniciativas Locales mediante el cual elaboramos la guía.

Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos

1. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/guatemala2003sp/capitulo7.htm#:~:text=La%20pobreza%20y%20la%20marginaci%C3%B3n,debate%20de%20ideas%20y%20opiniones>.



Introducción

Existen acuerdos políticos globales sobre derechos y deberes de las personas como los relacionados con los derechos de la comunicación que son vitales para el establecimiento de un Estado de derecho y el sistema democrático. El devenir histórico ha demostrado que ya no es posible seguir pensando la construcción de sistemas democráticos sin procesos dialógicos entre actores diversos con las mismas capacidades y posibilidades de poder expresar sus puntos de vista. Tampoco es posible pensar la convivencia democrática sin la comunicación.

Por eso entre los fundamentales, los derechos referidos a la comunicación: derecho a la libertad de expresión, a la libertad de prensa, a fundar los propios medios de comunicación, a producir y difundir información, a estar informado y con pluralismo, entre otros, son parte importante del conglomerado de derechos humanos.

Los medios de comunicación tienen un rol protagónico en la forma como las sociedades interpreten los hechos, por este motivo es necesario que incorporen el enfoque de derechos humanos a sus narrativas. Y es en parte por eso, que se elaboró esta guía de derechos humanos para periodistas.

Sin embargo, y debido al incremento de la violencia contra el gremio en general y de las mujeres periodistas en particular, se tomó la decisión de dedicar parte del contenido de la misma a hacer referencia a su derecho a ejercer la profesión en condiciones seguras y a la incorporación de ciertas medidas para su protección.

Para desarrollarla se realizó una exhaustiva recolección de información y posteriormente se construyó una muestra no probabilística de tipo discrecional, para entrevistar a periodistas, así como comunicadoras y comunicadores que pudieran aportar al estudio con base en el tiempo y las características del contexto. Se logró entrevistar a 15 periodistas de distintas regiones del país, sobre todo aquellas donde CALDH tiene trabajo territorial. Con base en la información recopilada se presentan los cuatro capítulos que conforman la guía.



En el primero se hace un recorrido por los significados de un periodismo con enfoque de derechos humanos, de pueblos y género y se aportan recomendaciones para aplicar dichos enfoques a las coberturas noticiosas.

En el segundo capítulo se entrega información sobre el marco legal nacional e internacional referido a derechos, así como, a el sistema internacional e interamericano de derechos humanos. Se aporta información sobre los derechos de la comunicación, sus garantías y responsabilidades.

En el tercer capítulo se aborda la violencia contra periodistas, así como una larga serie de recomendaciones para poder desarrollar la labor en las mejores condiciones que el contexto y la situación política lo permitan.

Por último, en el cuarto capítulo, respondiendo a un requerimiento de las y los periodistas, se entrega un directorio de organizaciones sociales y gremiales tanto a nivel nacional como regional que pueden asistir y acompañarles en caso sean víctimas de hechos violentos.

Agradecemos a periodistas, comunicadoras y comunicadores por su apoyo para la elaboración de esta guía y esperamos contribuir con este material como un aporte idóneo para fortalecer el ejercicio periodístico.

Capítulo 1.

Periodismo con enfoque de derechos humanos

CAPÍTULO
01

Periodismo con enfoque
de derechos humanos

El ejercicio periodístico consiste en nombrar y ponerle imágenes a la realidad circundante, ofrecerles a las sociedades descripciones, análisis e interpretaciones siguiendo criterios profesionales, buscando información con exhaustividad y rigurosidad, sin perder los estándares éticos. En la medida que informan a la ciudadanía, las y los periodistas, contribuyen a sostener un debate público nutrido de distintas perspectivas y, a la vez, moldean las formas de interpretar la realidad de las sociedades a las que se dirigen. Por lo cual, su labor es sumamente importante para el sostén de sistemas democráticos y para contribuir a desmontar prácticas injustas que violenten la vida y dignidad de las personas. Pero no solo.

El ejercicio periodístico, encarna en sí mismo el derecho a la libertad de expresión, lo cual hace que éste sea distinto a otras profesiones. De hecho, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010) lo explica de esta manera: “el ejercicio profesional del periodismo no puede diferenciarse del ejercicio de la libertad de expresión ... son actividades ´evidentemente imbricadas´, el periodista profesional es simplemente quien ejerce su libertad de expresión en forma continua, estable y remunerada. Por su estrecha relación con la libertad de expresión, el periodismo no puede concebirse simplemente como la prestación de un servicio profesional al público mediante la aplicación de conocimientos adquiridos” (párr. 168). Es decir, el periodismo es un ejercicio profesional que encarna un derecho definido y protegido por la Convención Americana.

Por lo descrito, resulta prioritario que al crear contenidos se realice desde enfoques respetuosos de los derechos humanos, de pueblos y de género ya que trasladarán a las sociedades los insumos para la promoción de la igualdad de derechos y de la dignidad de las personas.

Incorporar esta perspectiva a los discursos periodísticos implica incluir o tomar en cuenta los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, conocerlos y empoderar a las audiencias para que puedan reclamar sus derechos. Es, además, promover la vigencia de garantías, enfatizar en sus principios tales como la universalidad, indivisibilidad, igualdad y no discriminación, entre otros.

Otra característica importante es poner en el centro de los relatos a las personas y no olvidar la responsabilidad de los Estados en la perpetuación de situaciones inequitativas, por eso es importante que en las coberturas se ofrezcan análisis críticos de las desigualdades sociales y proveer insumos a la sociedad para la denuncia y erradicación de prácticas discriminatorias, distribución inequitativa del poder, exclusiones y opresiones.

Incorporar la perspectiva y enfoque de pueblos indígenas implica evidenciar tanto sus intereses como sus propuestas desde sus propias fuentes, incorporar a las narrativas las ideas y conceptos que surgen desde su práctica cotidiana/histórica para nombrar el mundo que les rodea, buscar y acreditar la documentación legal para el reconocimiento de sus derechos y deberes, revisar que los contenidos que se están proponiendo no trasladen visiones o narrativas estereotipadas y prejuiciosas y, sobre todo, promover el respeto y reconocimiento por los distintos pueblos que habitan el territorio nacional.

Es importante, por lo tanto, superar las visiones estigmatizadoras y discriminatorias que colocan a los pueblos como víctimas perpetuas y presentarlos a las audiencias como ciudadanas y ciudadanos sujetos de derechos, personas que han luchado y lo siguen haciendo por la defensa de sus territorios y el cuidado de la vida. En este sentido, las y los periodistas pueden tener un importante rol en la promoción, recuperación y divulgación de los conocimientos ancestrales de los pueblos.

Sin embargo, también hay que exponer las brechas y problemas específicos que enfrentan porque eso desnuda la responsabilidad estatal y la omisión de respuesta para los pueblos originarios del territorio. En ese sentido, en lugar de abordajes coyunturales o de reacción frente a ciertos casos paradigmáticos, es importante realizar coberturas que denuncien el racismo como un problema de índole público que le compete a toda la sociedad y por supuesto al funcionariado público.

El enfoque centrado en derechos no está completo si no se toman en cuenta el género como categoría de análisis y la mirada interseccional.

Para lograr coberturas respetuosas desde los pueblos indígenas:

- Evitar homologaciones que reproducen lógicas racistas como vincularlos con actitudes agresivas o violentas, como, por ejemplo, cuando se les relaciona con mayor incidencia de la violencia intrafamiliar o el consumo de bebidas alcohólicas, asumiendo que es algo propio de los pueblos
- Evitar, además, frases centralistas como "la ciudad y el interior del país".
- Tener especial cuidado con la ortografía de los idiomas y los significados de las palabras. Si existen dudas puede consultarse a la Academia de Lenguas Mayas.

Construir propuestas periodísticas incorporando estas miradas lleva implícito develar y desnaturalizar las relaciones sociales desiguales de poder entre las personas, así como cuestionar críticamente las estructuras sociopolíticas y económicas que sostienen esas estructuras injustas.²

La perspectiva de género es una herramienta analítica que permite hacer evidente las situaciones de discriminación/ opresión/ exclusión que viven las mujeres y las personas LGBTIQ+ como resultado de la sociedad patriarcal en la que viven. Aporta herramientas para reconocer los efectos diferenciados por género de un mismo acontecimiento/ situación, así como las relaciones de poder donde se originan las desigualdades.

En primer lugar, porque al desafiar el discurso hegemónico y androcéntrico emergen en escena las mujeres y la población LGBTIQ+ que han sido invisibilizadas históricamente y subrepresentadas en las narrativas

mediáticas. Por medio de la perspectiva de género es posible analizar y comprender la situación, posibilidades, oportunidades y expectativas de las mujeres y las personas disidentes sexuales en el corsé patriarcal y también analizar los impactos diferenciados de los problemas de acuerdo con la posición social que ocupan.

Una evidencia concreta de la utilización del enfoque de género es el uso de lenguaje incluyente y no sexista en la redacción.

Éste contribuye a hacer visibles a las mujeres y las personas diversas como parte de la sociedad, a eliminar estereotipos y prejuicios sexistas, a no normalizar

Si le interesa conocer sobre propuestas de lenguaje incluyente puede leer:

- **Ni por favor ni por favora. Cómo hablar con lenguaje inclusivo sin que se note (demasiado).**

Autora: María Martín Barranco.
https://www.catarata.org/libro/ni-por-favor-ni-por-favora_94215/

- **Propuesta de acuerdo sobre el lenguaje inclusivo.**

Autor: Álex Grijelmo.
Editorial Taurus, 2019

- **Guía para una comunicación igualitaria. Guías ALTEC Latinoamérica.**

<https://biblioteca.avina.net/biblioteca/guia-para-una-comunicacion-igualitaria/>

2. CALDH entiende que el abordaje de las violencias contra las mujeres y los pueblos indígenas como un continuum permite visibilizar el entretreído de los sistemas opresivos (imbricación) que han utilizado históricamente la violencia, es decir el patriarcado, el sistema de clases y la racialización, como mecanismos de control social y sexual sobre los cuerpos y territorios de las mujeres, haciendo énfasis en desarticular la violencia sexual como eje imprescindible de colonización. El cuerpo y el territorio han sido dos de los principales ejes de opresión y resistencia para las mujeres; la violencia sexual, la usurpación de tierras, la resistencia por el territorio son dinámicas cíclicas que se han repetido en la historia de la humanidad.

el uso del masculino genérico como parámetro, a nombrar profesiones y roles en masculino y femenino, entre otros. Este enfoque debe estar presente en todo el quehacer periodístico, en las fases pre textual, textual y de publicación, así como, también en las redacciones como forma de garantizar relaciones respetuosas en el espacio laboral.

Por último, se propone analizar la realidad y representarla en las narrativas desde la perspectiva interseccional para explicitar el entramado de múltiples discriminaciones -o privilegios- que viven las personas en el entrecruce de distintos sistemas de dominio y opresión. Para comprender mejor este concepto, responda esta pregunta ¿vivirán la discriminación de la misma manera una mujer mestiza con acceso a educación universitaria, que reside en el ámbito urbano y tiene trabajo fijo que una mujer indígena del ámbito rural, campesina y sin acceso a educación formal? Ambas son mujeres, ambas pueden ser víctimas de discriminación por género, sin embargo, al analizar la situación particular, ellas no han tenido las mismas oportunidades, ni tienen las mismas expectativas o herramientas para enfrentar las inequidades.

Por lo tanto, al momento de describir una situación, es importante preguntarse por la forma como los sistemas de opresión afectan la vida de una persona o, por el contrario, la forma como responder a las lógicas de dominio garantiza ciertos privilegios. En suma, resulta imprescindible si se quiere hacer descripciones asertivas y que respondan a la diversidad social y cultural, dejarse interpelar por los escenarios, preguntarse de qué manera operan el racismo, el capitalismo, el patriarcado, la colonialidad, el edadismo, el heterosexismo, entre otros, en la vida de las personas sobre las que reportamos.

Sobre cualquier tema al que se le dé cobertura, para no reflejarlo desde una sola arista, es recomendable analizarlo desde la interrelación de diversos factores y afectaciones distintas a personas o sujetos sociales. Y recuerde siempre preguntar por quienes viven con discapacidad y las afectaciones en todo el ciclo de vida.

El tratamiento de cada historia deberá incluir preguntas sobre las percepciones, herramientas, oportunidades, expectativas de cada quien, según la posición social, política, económica, etaria, entre otras que esa persona ocupe.

Por lo tanto, antes de preparar una pieza periodística es válido y recomendable preguntarse:

- ¿Cómo afecta esa realidad a esas personas concretas?
- Si el sistema de dominio que se explicita en una situación concreta es el patriarcado, pregúntese ¿cómo intervienen el racismo, o el colonialismo, o el heterosexismo?

•La afectación particular del problema a la persona ¿cómo se vincula con las oportunidades que ha tenido?

A continuación, revise:

- ✓ ¿Cuáles son los datos oficiales disponibles para explicar esa realidad?
- ✓ ¿Existen datos oficiales desagregados por género, pueblo, clase, edad?
- ✓ Si no existen ¿cómo pueden reconstruirse?, ¿qué fuentes pueden brindar interpretaciones y datos oportunos?
- ✓ ¿De qué manera esa información disponible permite hacer visible la desigualdad real? ¿cuáles son las causas que explican esas desigualdades?
- ✓ ¿Existe información sobre temas referidos al interés específico de ese colectivo social sobre el que se está tratando de informar?
- ✓ ¿Qué oportunidades tienen esas personas concretas en el contexto determinado sobre el cual se está informando?

A la hora de seleccionar las fuentes, recuerde la importancia de contar con voces plurales, revise la calidad e idoneidad de sus fuentes y cuantifique cuántas de ellas son mujeres, personas LGBTQ+, de pueblos originarios, jóvenes o de los colectivos sobre los cuales se está investigando y qué roles juegan en el territorio donde se desarrolla el reporte periodístico.

1.1 ¿Qué son los derechos humanos?

Son facultades de las personas que crean las condiciones para vivir dignamente. Reconocen garantías jurídicas de protección frente a abusos que hacen peligrar o ponen coto a las libertades fundamentales. Son universales, integrales e indivisibles, interdependientes, innatos, obligatorios, inderogables, imprescriptibles, inviolables, intransferibles, irreversibles, irrenunciables e inalienables.

Constituyen una herramienta frente a los abusos de poder de sectores que aprovechándose de una correlación de fuerzas que les favorece, vulneran a las personas. No pueden negarse por motivo alguno, no distinguen sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político, así como tampoco, condición social, cultural o económica.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2018) agrega que “los derechos humanos son demandas porque, históricamente, surgieron en torno a reivindicaciones relacionadas con valores como la dignidad y la justicia, para resolver situaciones y condiciones inhumanas o injustas. Al apelar a dichos valores, se les confiere el carácter de exigencias sin cuyo obligatorio cumplimiento no sería posible lograr una vida digna para todas las personas” (p. 25).

Las y los titulares de derechos humanos son todas las personas por razón de serlo y es el Estado en su conjunto, es decir el funcionariado público, quien porta la obligación de garantizar su cumplimiento, por lo tanto, es necesario que se adopten todas las medidas pertinentes para lograr la efectividad plena de los derechos. Más que una aspiración, los Estados deben trabajar para que sean una realidad.

Por esta razón, además, los Estados tienen la obligación de respetarlos, es decir, no interferir en el disfrute de los derechos y protegerlos, o sea impedir que otras personas interfirieran en el disfrute del derecho.

Para que los derechos humanos estén garantizados se tienen que cumplir una serie de garantías:

- ✓ Disponibilidad, es decir, que exista institucionalidad para garantizar la cobertura en todo el país y en todos los aspectos.
- ✓ Accesibilidad, o sea que estén disponibles los servicios y oportunidades para todas las personas sin discriminación directa o indirecta.
- ✓ Asequibilidad, lo cual implica que los servicios, oportunidades, institucionalidad, entre otros tienen que ser adecuados culturalmente en forma y contenido, ser flexibles y pertinentes para la población de cada región del país.
- ✓ Calidad, o sea que se garantice idoneidad, eficacia, eficiencia y otros indicadores de calidad.

1.2 ¿De qué derechos hablamos?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos incluye los derechos básicos y las libertades fundamentales de toda persona.

Derechos Cívico Políticos

- A la vida
- A no ser sometida/o a servidumbre
- A no recibir daños o tortura
- A la no discriminación
- A no ser detenida/o arbitrariamente ni desaparecido
- A la presunción de inocencia
- A la privacidad
- A la libre circulación, buscar asilo y tener nacionalidad
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión, opinión y expresión
- A participar en la vida política

Derechos Económicos Sociales y Culturales

- A la alimentación
- A la educación
- A la salud
- A la vivienda
- A la cultura y la ciencia
- Al trabajo y al descanso
- Saneamiento
- Agua

A su vez, resulta importante destacar el reconocimiento de derechos de sujetos específicos como los derechos de las mujeres y los derechos de los pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por el estado guatemalteco en 1996, garantiza el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. También, el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Al estar ratificado por Guatemala, se debe adecuar la legislación nacional y desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones del mismo.

A su vez, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconoce los derechos de los pueblos originarios a la libre determinación, en su condición política y su desarrollo económico, social y cultural, enfatiza el derecho de preservar y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y de trabajar por su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades.

En cuanto a las mujeres, en 1993, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, se reconoció que "todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en general de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo énfasis", lo cual sirvió como parámetro para que los derechos de las mujeres y de las niñas comenzaran a ser reconocidos como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

Los derechos de las mujeres son, entre otros, los siguientes:



Las mujeres indígenas tienen reconocidos los mismos derechos, a los cuales se les suman los específicos tales como:

- ✓ Ser reconocida como parte de un pueblo indígena y que no se le discrimine por serlo
- ✓ Comunicarse en su idioma
- ✓ Que se reconozca su territorio
- ✓ Que se reconozca la propiedad de sus tejidos

¿En qué consiste aplicar el enfoque de derechos humanos con pertinencia de pueblos y de género al periodismo?

- Crear narrativas e imágenes que pongan en el centro los derechos de las personas sobre las que se informa o comunica.
- Visibilizar problemáticas y colocar en agenda mediática temas que no suelen abordarse en narrativas que reproducen la lógica hegemónica.
- Respetar la dignidad de las personas víctimas de violencia.
- Evitar y combatir la revictimización de las personas.
- Utilizar fuentes plurales y recuperar las voces de las personas que protagonizan los hechos o interpretan desde sus cosmovisiones. A las mujeres, los pueblos, las juventudes como fuentes de información autorizadas, expertas, lideresas o líderes de opinión en diversidad de temas no se les relega al ámbito estereotipado de "temas de mujer" o "temas folklorizantes", sino que se incorporan en todas las coberturas.
- Hacer esfuerzos por informar sobre los impactos diferenciados que tienen los problemas sobre las personas de acuerdo con el lugar que la sociedad les ha asignado.
- Utilizar lenguaje que no reproduzca estereotipos sexistas, racistas u homofóbicos.
- Utilizar narrativas que desmontan mitos, creencias y comportamientos que alientan la violencia en todas sus manifestaciones.
- No abordar problemas y violencias estructurales como casos únicos, sino esforzarse por develar las causas del problema y por analizarlos en el marco de un proceso histórico.
- Utilizar imágenes respetuosas de la dignidad de las personas.
- Difundir visiones equilibradas de las personas sin fortalecer miradas discriminatorias.

¿Por qué es importante hacer periodismo con derechos humanos?

Porque:

- Se contribuye a gestar una sociedad que concibe a las personas como sujetas de derecho, iguales en dignidad.
- Se denuncian las situaciones de inequidad y las injusticias derivadas de las relaciones desiguales de poder.
- No se refuncionalizan ni se contribuye a normalizar las situaciones violentas o violatorias de derechos. De hecho, se previene la violencia en todas sus manifestaciones.
- Se combate la revictimización.

Lista de acciones sugeridas para realizar coberturas con enfoque de derechos humanos

Coloque la x una vez que haya realizado la acción.

Acción	Estado
Fase pre - textual	
Identificar el tema, cuáles derechos y a quiénes se les están violentando.	
Si ya identificó la opresión o discriminación más evidente ¿se preguntó por las otras categorías de opresión /discriminación y cómo impactan en ese colectivo concretamente?	
Revisar la bibliografía e información disponible (legislación nacional, marcos normativos, convenios y tratados internacionales, informes de organismos internacionales; investigaciones locales publicadas por centros de investigaciones especializados, universidades, entre otros; informes realizados por organizaciones sociales).	
Revisar los datos oficiales disponibles.	
Identificar fuentes confiables y expertas en los temas (centros de investigación, universidades, organizaciones de sociedad civil, representantes de movimientos sociales, entre otras).	
Revisar sentencias o pronunciamientos que se hayan realizado en torno al tema o las personas sobre las cuales se está reportando.	
Identificar a las personas que viven en los contextos donde suceden los hechos.	
Siguiendo el enfoque interseccional ¿expresan sus fuentes la diversidad de vivencias y realidades sobre lo que se está reportando?	

Se preguntó ¿qué efectos tiene este tema en personas específicas con características específicas?	
Cuando contactó a sus informantes se tomó el tiempo necesario para explicarles las consecuencias o resultados negativos y positivos de contar sus historias.	
Confirmó y reconfirmó el consentimiento informado de sus fuentes antes y durante la entrevista.	
Prestó atención a las preocupaciones de aquellas fuentes que se sienten vulnerables a fin de minimizar los riesgos a los que puedan estar expuestas y hacer un seguimiento después de la publicación de la o las piezas periodísticas.	
Fase textual	
Identificó e incluyó en la pieza periodística testimonios de personas representativas del fenómeno sobre el cual está informando.	
Le preguntó e identificó a la persona como ella prefiere ser identificada.	
Describió a las mujeres, representantes de los pueblos indígenas, a la niñez o población de la comunidad LGBTIQ+ como personas titulares de derechos.	
Están cubiertas las distintas voces y los enfoques plurales de las fuentes seleccionadas. Les concedió espacio para reflexionar desde sus propias experiencias sobre las realidades que viven.	
Utilizó lenguaje incluyente y no sexista en su narrativa para cualquier forma de discriminación por género, discapacidad, pueblo, orientación sexual, estado civil, trabajo, edad, condición social, o cualquier otra condición.	
Se aseguró que los contenidos creados no reproducen estereotipos sexistas, clasistas, homofóbicos, capacitistas, entre otros.	
Se aseguró que las imágenes y representaciones visuales son respetuosas con las personas sobre quienes se comunica.	
Consultó si las imágenes son pertinentes y adecuadas con el pueblo que es representado.	
Tuvo especial cuidado con las imágenes que incluirá en la pieza para no reproducir estereotipos, revictimizar, folklorizar, normalizar u orientar al morbo situaciones violentas.	
¿En la narrativa están presentes las distintas resistencias a los sistemas de opresión?	

Antes de terminar, tomemos nota de estas buenas prácticas

- ✓ Poner en el centro a las personas incluye no incurrir en situaciones revictimizantes, mantenga siempre una situación empática con quienes han sido víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Haga todo lo que esté a su alcance para que sus fuentes no revivan el trauma, ni el dolor vivido, sea un/a oyente empática/o que centra la atención en las voces y deseos de las y los sobrevivientes permitiéndoles avanzar a su ritmo. Se recomienda no difundir la imagen, el nombre y datos de víctimas de violencia a fin de evitar la afectación de su intimidad e imagen pública.
- ✓ En el abordaje de la violencia contra las mujeres es preciso destacar que esta problemática representa una violación de derechos humanos y un delito que debe ser prevenido y sancionado y evitar abordarla como un suceso de nota roja. Nunca se responsabiliza a las víctimas.
- ✓ El "género" no debe entenderse como un término excluyente para referirse únicamente a las mujeres sino como uno que describe las complejas realidades que enfrenta la diversidad de personas y las relaciones de poder que se establecen y marcan sus vidas.
- ✓ No olvide enfatizar la responsabilidad del Estado en la perpetuación del problema.
- ✓ Incluya marcos legales, institucionalidad pública y servicios públicos disponibles a los que la audiencia puede acudir en caso lo necesite.
- ✓ Brinde información sobre el contexto, pero siempre deje espacio para referirse a las propuestas surgidas desde las personas que enfrentan el fenómeno cotidianamente. No contribuya a fortalecer los discursos de la derrota. Contribuya al camino de la construcción colectiva.

Fórmulas que no pueden dejar de aplicarse:

- **Defensa de derechos:** obliga a ser activas/os en la defensa de los derechos y a promover la participación ciudadana.
- **Derechos vs. Necesidades:** la falta de alimentación, de acceso a la salud, la educación y la justicia son derechos vulnerados antes que necesidades insatisfechas.
- **Sujetos vs. Objetos:** desde este enfoque se concibe a las personas como sujetos de derechos con el poder de exigirlos y no como objetos de necesidades.
- **Ética periodística:** obliga a cuidar la ideología de las notas que se escriben. El fortalecimiento democrático requiere una prensa que asuma un rol en la defensa de los derechos humanos.
- **Origen del problema:** el enfoque basado en los derechos humanos suma siempre en las coberturas el tratamiento de las causas que originan los problemas. Por ejemplo, si se hace un abordaje de las situaciones de pobreza se indaga sobre las causas que la originaron, se pone en evidencia qué hace o dejar de hacer el poder público y no se minimiza o naturaliza el origen del problema.
- **Todos los derechos para todas y todos:** desde esta perspectiva no se jerarquizan las necesidades de la población y se entiende que los derechos son interdependientes y no pueden dividirse; por tanto, no se puede sacrificar ningún derecho porque eso significa arriesgar el conjunto de la dignidad de la persona.
- **Detrás de las cifras:** desde el enfoque de los derechos humanos, existe una preocupación por mostrar que detrás de los números hay personas condicionadas por situaciones de desigualdad.
- **Toma de conciencia:** la cobertura que se realiza promueve una mayor toma de conciencia de la sociedad civil y el poder público e incorpora el punto de vista de las y los ciudadanos en los asuntos que les afecta.
- **Vinculación de temas y derechos:** de forma imprescindible los temas de las coberturas se relacionan con los derechos que están en juego.

Cytrynblum, A. (2009)

Capítulo 2. Marco legal y normativo

2.1 A nivel nacional

En el marco legal guatemalteco la libertad de expresión está garantizada por el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En el mismo se establece que “es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa”. Se hace especial énfasis en que “este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna”. También especifica que “la actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social”.

Por último, es menester enfatizar que en el contenido del Artículo se deja claro que “es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho. La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción, para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento”.

Se cuenta, además, con la Ley de Emisión del Pensamiento, contenida en Decreto N° 9 de la Asamblea Constituyente promulgado el 28 de abril de 1966. En dicha ley se especifica que la emisión del pensamiento es libre en cualquier forma y que la libertad de información es irrestricta, expresando también que las y los periodistas deben tener acceso a todas las fuentes de información.

El contenido de la ley es claro en cuanto a que ninguna persona puede ser perseguida ni molestada por sus opiniones. También se detalla en qué circunstancias las personas sí pueden enfrentar un proceso legal, cuando falten el respeto a la vida privada, a la moral o incurran en los delitos y faltas sancionados legalmente. Se agregan en las sanciones penales las publicaciones en las que se implique “traición a la Patria”, los de “carácter subversivo” y los que contengan calumnias o injurias graves. Sin embargo, la ley especifica que no consiste delito de calumnia o injuria los contenidos dirigidos a denunciar al funcionariado público por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos aun cuando hayan cesado en dichos cargos al momento de la publicación.

A su vez, en el Código Penal, el decreto 17-73 se especifican los delitos de calumnia (Artículo 159), injuria (Artículo 161) y difamación (Artículo 164) que aún están vigentes, aunque las relatorías de libertad de expresión han solicitado que dejen de ser considerados como tal.

Si el Estado guatemalteco no respeta los derechos de las personas que están bajo su jurisdicción, se puede acudir a la comunidad internacional que brinda respaldo a partir del Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH).

Institucionalidad para la defensa del ejercicio periodístico

Fiscalía de Delitos contra periodistas: en 2019 la Unidad de Delitos contra Periodistas de la Fiscalía de Derechos Humanos, pasó a ser Fiscalía de Sección (Acuerdo 69-2019, del 26 de noviembre de 2019) y tiene a su cargo conocer, investigar y perseguir los delitos que se cometan contra periodistas en el ejercicio de sus funciones. Está estructurada con una jefatura, agencias fiscales y apoyo de personas expertas en investigaciones criminalísticas. Existen dos fiscalías de esta naturaleza. En la Ciudad de Guatemala está ubicada en 7ª. avenida 11-20 Zona 1 (teléfono: 2411 9191) y en Quetzaltenango está en la 24 avenida 7-73 Zona 7 (Teléfono: 7765-3351). Esta sede atiende los casos ocurridos en los departamentos de Quetzaltenango, Sololá, Quiché, Suchitepéquez, Retalhuleu, Huehuetenango, San Marcos y Totonicapán.

Instrucción General número 5-2018: Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, (emitida el 4 de mayo de 2018). Crea las condiciones para garantizar la promoción y defensa de los derechos humanos, así como proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos para que realicen libremente sus actividades e investigar con la debida diligencia todo acto de violencia, amenaza, represalia o cualquier otra limitación que obstaculice su labor. Brinda al personal del Ministerio Público criterios e instrumentos específicos de actuación.

Defensoría para personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH): fue creada con el Acuerdo Número SG-093-2019. Su objetivo es desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas e implementar procesos de supervisión a la administración pública e instituciones no gubernamentales de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia. Sus funciones son: proporcionar e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas; desarrollar y dar seguimiento a los procesos de supervisión a instituciones de la administración pública que atienden los derechos humanos de las personas

defensoras de derechos humanos y periodistas; coordinar acciones de manera interinstitucional en el ámbito nacional, específicamente con aquellas que brindan protección a los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en coordinación con la Dirección de Defensorías; verificar casos en los cuales se denuncie la posible violación de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, cuando amerite un enfoque especializado; emitir y dar seguimiento a recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión realizados a la administración pública, de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia y elaborar propuestas de pronunciamientos o comunicados, material educativo e informes técnicos temáticos respecto de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Está ubicada en 12 avenida 12-54 zona 1 (Teléfono: 1555). Atención para denuncias todos los días: 24 horas.

2.1.1 Sistema Internacional de protección de Derechos Humanos

Es válido aclarar que en Guatemala se han ido incorporando al marco legal interno los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos. Es el Derecho Constitucional el que determina la forma de recepción del DIDH en el orden interno. En la Constitución Política de la República esto está estipulado en el Artículo 44 referido a los derechos inherentes a la persona humana, el 46 en el cual se establece la preeminencia del derecho internacional y en el 149 que versa sobre las relaciones internacionales.

En cuanto a la jerarquía de los tratados internacionales sobre DH se reafirmó en sentencia de 19 de octubre de 1990. Expediente No. 30-2000 de la Corte de Constitucionalidad: "El artículo 46 jerarquiza tales derechos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocerse ninguna superioridad sobre la Constitución (...)" (Expediente No. 280-90).

Además, por medio de la sentencia fechada el 17 julio 2012 se estableció el bloque de constitucionalidad "como un conjunto de normas internacionales referidas a derechos inherentes de la persona incluyendo todas aquellas libertades y facultades que aunque no figuren en su texto formal, respondan directamente al concepto de dignidad de la persona, pues el derecho por ser dinámico, tienen reglas y principios que están evolucionando y cuya integración con esta figura permite su interpretación como derechos propios del ser humano" (Expediente 1822-2011).

El sistema internacional de derechos humanos está conformado por un entramado de instrumentos, procedimientos y organismos cuya función es velar por el efectivo cumplimiento de los derechos humanos.



En el Sistema Internacional de Protección se cuenta, entre otros, con los siguientes instrumentos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
- Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial
- Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer - Belem Do Pará-
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes
- Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas

En cuanto al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH) fue creado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) que en 1959 dio vida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y en 1978 instaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en San José de Costa Rica.

2.2 ¿Cuáles son los derechos de la comunicación?

2.2.1 Libertad de expresión

La libertad de expresión crea las condiciones para el desarrollo político de las personas y los países, contribuye a la legitimidad de los gobiernos y empodera a la ciudadanía en la medida en que al estar informada pueda tomar decisiones sobre los asuntos públicos que le conciernen. Es un derecho fundamental e imprescindible para asegurar la auto-realización individual, la búsqueda de la verdad y la promoción del conocimiento, así como para que las personas puedan participar en el proceso de toma de decisiones, particularmente las que atañen a la política, y para que una sociedad o un país logren estabilidad y adaptabilidad.

Al respecto, **la Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948) fue el primer instrumento internacional que recogió y estipuló medidas en torno a este derecho, reivindicado previamente por diversos documentos en contextos históricos diferentes. En el Artículo 19, apareció, por tanto, la primera descripción del derecho a la Libertad de expresión:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (1966), también en su Artículo 19, detalla que ninguna persona puede ser molestada a causa de sus opiniones (inciso 1), además, que "toda persona tiene derecho a la Libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (inciso 2); y que "el ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este Artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: (a) asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás;(b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas" (inciso 3).

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (1969), de la cual Guatemala es signataria desde 1978, expresa en su Artículo 13, sobre Libertad de pensamiento y de expresión, que todas las personas gozan de este derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Agrega, en sintonía con otros instrumentos internacionales, que su ejercicio no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley. Además, estipula que no se puede restringir por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información, o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Existen, además, enunciados en otros instrumentos internacionales tales como la **Convención de los Derechos del Niño** (Artículo 13), la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** (Artículo 16, inciso e), la **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial** (Artículo 4), en la **Declaración y Plataforma de acción de Beijing** (inciso J) y en la **Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio** (Artículo III), entre otras.

El derecho a la Libertad de expresión es universal, no acepta ningún tipo de distinción y desde el punto de vista jurídico las y los titulares de este derecho son todas las personas nacionales o extranjeras, incluidas las personas jurídicas, es decir que es inherente a todas las personas tanto en la dimensión individual como en la colectiva. Se le reconocen dos dimensiones, la individual que es la que asegura a las personas la posibilidad de difundir su pensamiento y expresarlo y la social que se concreta cuando las expresiones son recibidas por otras personas. Ambas dimensiones conviven en una relación dialéctica (García Ramírez y Gonza, 2007).

En cuanto a su importancia, lo es en sí misma y además es condición sine qua non para la vigencia de otros derechos tales como estar informados y poder decidir a partir de ese conocimiento, ser parte de las decisiones de índole pública a partir de la emisión de sus opiniones sobre la cosa pública, entre otras. Su vigencia -o no- está estrechamente ligada a la legitimidad de los gobiernos. Los Estados deben respetar la libertad de expresión, no pueden interferir y mucho menos negar su observancia, a la vez que deben garantizar la eliminación de las trabas que pudieran existir para la vigencia de este derecho.

En ese sentido, el Artículo 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión citada en el informe de la CIDH (2014, Vol. II: 191) señala: "el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

Las principales amenazas a este derecho provienen, justamente, de los sectores de poder interesados en silenciar la difusión de información que permita a las sociedades estar informadas. Se producen, por ejemplo, cuando los gobiernos desaceleran o impiden el flujo de información, niegan o ponen trabas a un permiso de publicación; cuando se agrede a quienes pueden publicar o trasladar la información o cuando se niega o limita el acceso a la información pública; entre otros.

Un derecho conlleva siempre una responsabilidad. En este caso, ésta consiste en respetar ciertas restricciones cuando el derecho a la libertad de expresión violenta a otras personas, por ejemplo, cuando atenta contra la reputación de otras personas, contra la seguridad nacional, contra el orden público, la salud o la moral públicas, cuando hace propaganda a favor de la guerra o cuando incita al odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación o la violencia. No existen mayores límites que los contemplados en la tercera parte del PIDCP, en los Artículos 19 y 20, lo cual significa que la Libertad de

expresión no puede ser coartada por la voluntad de ningún funcionario público o alguien que detente poder.

Si alguna persona incurre en la incitación al odio o la discriminación racial, a cometer actos contra otras personas basándose en esos prejuicios, así como al genocidio, será responsable de la comisión de actos que sí son punibles.

Como se estableció previamente en Guatemala, la libertad de expresión es un derecho constitucional consagrado en el Artículo 35 de la Constitución Política de la República y en la Ley de Emisión del Pensamiento (1966).

2.2.2 Libertad de información

La libertad de información se define como el derecho a tener acceso a la información que se desprenda de la función pública. Está contenido en el derecho a la Libertad de expresión y, contemplado en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y reconocido como un derecho humano fundamental. Éste, parte del acuerdo que toda la información que se desprende de los gobiernos y sus instituciones es pública, excepto en aquellos casos que queden claramente estipulados en los marcos legales y que cuya difusión atente contra la seguridad nacional o procesos de investigación, entre otros. Cualquier otro caso no contemplado en los marcos legales no justifica retención de información pública.

Es un derecho que comprende a la sociedad en general, ya que se le debe garantizar el conocimiento de la gestión y los destinos de los fondos públicos. Es importante señalar que también es posible acceder a dicha información, de manera directa o indirecta, a través de los medios informativos. Para dar cumplimiento a este derecho, los Estados deben poner a disposición de la ciudadanía la información de interés público, acción que contribuye a la transparencia y el buen gobierno.

Por tanto, este derecho debe estar garantizado en los marcos legales, para obligar a los Estados a recibir, emitir información, conocer y estar enterado de los asuntos que consten en archivos públicos. En Guatemala la Constitución Política de la República garantiza en su parte dogmática el derecho a dirigir, individual y colectivamente peticiones, a la autoridad que está obligada a tramitarla y deberá resolverla conforme a ley (Artículo 28); en el Artículo 30 se regula que todos los actos de la administración son públicos salvo los asuntos militares y diplomáticos de seguridad nacional, o los datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencialidad. Asimismo, se reconoce el derecho de conocer lo que exista en archivos públicos, menos los de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos (Artículo 31).

Además, existe la Ley de Libre Acceso a la Información Pública (Decreto 57/2008), donde se establecen las garantías del acceso a dicha información. Para su cumplimiento deben garantizarse cuatro principios: máxima publicidad; transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; gratuidad en el acceso a la información pública, así como, sencillez y celeridad en el procedimiento.

También se determina que los sujetos activos de esta Ley son todas las personas de forma individual o jurídica, pública o privada, que tienen derecho a solicitar, tener acceso y obtener la información pública; es decir, son los titulares del derecho mientras que los sujetos obligados o pasivos son todas las personas, de forma individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite. Es decir, son quienes deben entregar la información que le sea requerida por los sujetos activos.

Hace referencia a la clasificación de la información en reservada y/o confidencial, (Artículos 22 y 23 de la citada ley) que es aquella que no pueden proporcionarles a las personas en cualquier momento por motivos diversos, aunque tengan el derecho de poder solicitarla. Otro de los límites a este derecho contemplados en el marco legal nacional merece atención especial y es el derecho a la intimidad y/o privacidad contemplado en el Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, referido a la inviolabilidad de los documentos, libros y/o correspondencia de las personas, así como al respeto a su dignidad, evitando las prácticas que violenten su cotidianidad, tales como ser espionados o acosados por el hecho de acceder a información reservada a su ámbito privado.

Esto significa que cierta información en poder del Estado debe reservarse en resguardo de la identidad y privacidad de las personas. Estos casos especiales deben estar estipulados en sus marcos legales, tal y como, en el caso guatemalteco, quedan explícitas en la Ley de acceso a la información pública.

2.2.3 Libertad de prensa

Derivada de las anteriores se reconoce la libertad de prensa, la cual contempla las garantías que deben existir para que pueda ejercerse la labor periodística sin trabas. Se la entiende como la capacidad de gestionar "medios y publicar en éstos sin censura, primordialmente de parte de los estados, así como la obligación de estos de crear entornos de diversidad y pluralismo de medios, para que todas y todos puedan disfrutarla" (Blanck, 12 de febrero de 2015).

En 1991, en la Declaración de Windhoek, Namibia, se dejó establecido que el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de una prensa independiente, pluralista, y libre son indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la democracia en un país, así como para el desarrollo económico de este (Artículo 1). Asimismo, que por prensa independiente debe entenderse una sobre la cual los poderes públicos no ejerzan ni dominio político o económico, ni control sobre los materiales y la infraestructura necesarios para la producción y difusión de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas (Artículo 2). Además, que por prensa pluralista debe entenderse la supresión de los monopolios de toda clase y la existencia del mayor número posible de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas que reflejen la más amplia gama posible de opiniones dentro de las comunidades.

Por lo tanto, cualquier entorno o circunstancias que ponga en riesgo este derecho, tales como la censura, la concentración de la propiedad de los medios o la existencia de medios únicos --como en el caso de los gobiernos dictatoriales --, así como las agresiones a periodistas, entre otras, constituyen un grave deterioro de la calidad de la información y a este derecho en particular.

De hecho, en Guatemala la Constitución Política de la República, en su Artículo 35 expresa que "es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho" y la Ley de Emisión de Pensamiento lo aborda en su artículo quinto estableciendo que "la libertad de información es irrestricta y los periodistas tendrán acceso a todas las fuentes de información" (1966: p. 2).

Para recordar

Repaso del marco legal y normativo de los derechos de la comunicación

•Libertad de expresión

Constitución Política de la República (Artículo 35)

Ley de Emisión del Pensamiento

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 13)

Convención de los Derechos del Niño (Artículo 13)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 16, inciso e)

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (Artículo 4)

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Artículo III)

Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión (Artículo 9)

Declaración y Plataforma de acción de Beijing (inciso J)

Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19 y 20)

•Libertad de información

Constitución Política de la República

Ley de Libre Acceso a la Información Pública

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19)

•Libertad de prensa

Constitución Política de la República (Artículo 35)

Ley de Emisión de Pensamiento (Artículo 5)

Declaración de Windhoek, Namibia (Artículo 1 y 2)

Capítulo 3. Violencias y Criminalización contra periodistas, comunicadoras y comunicadores

CAPÍTULO
03

3.1 Violencias

*“La violencia contra periodistas se utiliza para imponer una única versión, para mantener un discurso y para que puedan estar cerrados ante cualquier posibilidad de cuestionamiento”
periodista de medio digital.*

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos los actos de violencia contra periodistas tienen un triple efecto:

- Vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información.
- Generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares.
- Violan los derechos de las personas y las sociedades a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

Tipos de violencia que más se enfrentan

Según la información y opiniones de quienes participaron en la elaboración de esta guía, las agresiones más recurrentes que enfrentan periodistas, comunicadoras y comunicadores en el país, son:

- Amenazas
- Persecución jurídica
- Negación de acceso a fuentes
- Desprestigio del trabajo y cuestionamiento de la credibilidad
- Violencia psicológica
- Violencia física
- Acoso por parte de fuentes y/o informantes
- Violencia digital
- Acoso digital
- Robo o daño a equipo
- Precarización del trabajo
- Toqueteos en manifestaciones
- Racismo

Violencias y Criminalización contra
periodistas y comunicadores

Los datos de los observatorios que funcionan en el país corroboran la percepción de las personas entrevistadas. Si bien es cierto que la violencia contra las y los periodistas en Guatemala ha sido un continuum histórico, la situación se ha agravado en los últimos años. De acuerdo con la información reciente vertida por la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEH), se confirma que en el periodo de gobierno de Alejandro Giammattei se han incrementado las agresiones a las personas que defienden derechos. En los dos años y medio de su gobierno, desde enero de 2020 hasta junio de 2022, se habían contabilizado 2,646 agresiones, mientras que en los primeros seis meses del 2022 fueron 589, 45% de las cuales fueron contra mujeres (contra el 33% que representó ese porcentaje en el mismo periodo de 2020). Esta información indica una tendencia hacia la feminización de la criminalización y ataques contra defensoras y periodistas.

La Unidad confirmó que las personas más agredidas en su labor de defensa de Derechos Humanos son las y los operadores de justicia (272 casos), seguido por ciudadanía que exige justicia (114 casos) y en tercer lugar periodistas, así como comunicadoras y comunicadores quienes sumaron 51 agresiones.

En cuanto al tipo de agresiones, la misma fuente señalada previamente evidencia que la criminalización es la agresión más recurrente contra personas defensoras, siendo la difamación y el hostigamiento el primer peldaño de dicho proceso (sumando 343 agresiones). La obstrucción de la la fuente informativa también se denunció en numerosas oportunidades. En palabras de un periodista entrevistado:

"En entrevistas con fiscales para empezar se niegan y dicen que no tienen autorización, todo está centralizado en el departamento de información y prensa, pero cuando voy con los de prensa solo responden cuestionarios... es una práctica de diferentes administraciones que van teniendo como sus preferidos, a quien le hablan o no. Ahorita los preferidos del MP son los canales de televisión abierta; y ni qué decir del OJ, con los jueces se perdió totalmente el acceso, parece que tienen una circular interna en donde les dicen que no deben dar declaraciones, aunque también están quienes usan lo de la independencia judicial", periodista radial.

Otra persona entrevistada, agregó que "te dicen que van a hacer un grupo de WhatsApp y que ahí van a mandar la información, pero yo pregunto a través del grupo porque no atienden si no hay audiencia y nunca comparten nada, y cuando vemos ya está publicado todo, solo eligen los medios que les conviene para dar la información", periodista de prensa escrita.

El uso indebido del derecho penal para criminalizar a los y las defensoras de derechos de la Libertad de Expresión es una tendencia crecientemente utilizada en Guatemala para castigar la labor periodística y comunicacional.

De hecho, las denuncias sin fundamento que constituyen el segundo peldaño de la criminalización sumaron 70 en el registro de UDEFEGUA en los primeros seis meses de 2022. Lo siguieron la intimidación y vigilancia que si bien fueron las formas menos denunciadas sumaron 37 y 25 denuncias respectivamente. En el mismo periodo hubo 16 casos de violencia contra las mujeres.

El informe del Observatorio de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG) (2022) indicó que se registraron 66 agresiones entre enero y junio de 2022, de éstas, 66% es atribuido a las fuerzas de seguridad estatales.

Al ser quienes se desempeñan como periodistas el tercer actor que ha sufrido mayor cantidad de agresiones, queda claro que hay una grave violación a la libertad de expresión y de prensa. Este número le ha valido al país la ubicación en los informes anuales de Reporteros Sin Fronteras como “zona roja para el ejercicio periodístico”, de hecho, el país cayó en el ranking al lugar 124 de 180 países en 2022, mientras que en 2021 se ubicó en el lugar 116.

En ese contexto, se evidencia una situación de vulnerabilidad particular que opera contra las y los periodistas, ellas y ellos corren un riesgo de intensidad variada vinculado con su vida, su salud, su integridad física y/o su libertad individual. Generalmente quien agrede busca doblegar a su víctima y obtener control sobre sus actos, es decir, silenciarles o evitar que la información sea conocida públicamente, provocando que la sociedad no esté informada.

Las acciones descritas a nivel nacional han puesto en evidencia que existe una estrategia orquestada desde los tres poderes de Estado que implican un despliegue de acciones bien organizadas y planificadas como lo estableció la APG en su informe de los primeros meses de 2022.

La violencia se vuelve más difícil de enfrentar para quienes son periodistas o comunicadoras/es departamentales o que trabajan en ámbitos comunitarios, porque generalmente, trabajan sin garantías ni protección. De hecho, los actores estatales en lugar de ofrecer dichas garantías y respeto a sus derechos son quienes aparecen mencionados como los principales agresores (APG, 2022 y UDEFEGUA, 2022).

Las violencias ejercidas en su contra responden a motivos diversos, se les agrede porque la información que publican desnuda corrupción y malos manejos de fondos públicos por parte de las autoridades estatales locales o porque se publica información que afecta los intereses de las grandes empresas extractivas o de grupos de crimen organizado. Las agresiones pueden ser directas mediante desacreditación, amenazas y coacción o por medio de la criminalización utilizando el aparato de justicia. Los riesgos aumentan si además se analiza la condición de periodista atravesada por

otras categorías. Ser mujer, indígena y trabajar en ámbitos comunitarios son factores de vulnerabilidad.

Frente al continuum y al incremento de acciones violentas proponemos estas sugerencias para la protección y seguridad³:

- En el caso de negación de acceso a fuentes o a información pública, se considera primordial presentar una queja con las autoridades de la institución, establecer una denuncia legal para sentar un precedente de este tipo, solicitar apoyo en la PDH o con organizaciones e instancias como UDEFEGUA, Alianza No Nos Callarán o la APG, pedir la información por varias vías tomando en cuenta que puede comprometerse la primicia.
- En casos de allanamiento es importante activar el proceso de defensa, poner una denuncia en la PDH y solicitar medidas institucionales. Al mismo tiempo es importante tener a la mano el número de una/un abogado, tener pasaporte vigente, activar un plan de alerta y contemplar sacar a la persona del país.
- Si existe persecución jurídica o encarcelamiento es importante buscar apoyo en la familia y de organizaciones que ofrecen fondos de ayuda para garantizar que ciertos gastos legales y logísticos puedan ser cubiertos.
- Según el Artículo 12 de la Constitución de la República y los Artículos 3 y 4 del Código Procesal Penal, toda persona tiene derecho al debido proceso. Por lo tanto, la Policía Nacional Civil puede hacer una detención únicamente si una persona tiene una orden de captura girada, autorizada y firmada por un juez competente o si se encuentra cometiendo un delito (flagrancia). Si no ocurren ninguno de estos dos casos, se trata de una detención ilegal que puede constituir delito. (Nota: en Estado de excepción pueden regir otras reglas).
- Una persona que ha sido detenida tiene derecho a que le informen de manera inmediata la causa de la detención y de sus derechos (Artículos 6, 7 y 8 de la Constitución de la República). Además, tiene que ser presentada ante una autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de 6 horas y tener su primera declaración en un plazo no mayor de 24 horas. No podrá ser conducida a un centro de detención que no sea legal (Artículos 6, 8 y 9 de la Constitución

3. El conjunto de medidas de seguridad y protección que en esta guía se plantean, forma parte de una recopilación de los aportes de periodistas y comunicadoras y comunicadores que participaron en la elaboración de este material, así como de otras y muchas recomendaciones que se proporcionan en diversas guías que han sido elaboradas por distintas organizaciones y colectivos.

de la República) y tendrá derecho a una abogada/o, que podrá nombrar a su conveniencia o que el Estado deberá proporcionar de oficio a través del Instituto de la Defensa Pública Penal para lo cual se puede comunicar al número 2501- 5757.

- ➔ En caso de violación de derechos durante una detención, se puede presentar un recurso de exhibición personal ante cualquier Juzgado. Se puede solicitar auxilio de forma escrita, verbal o telefónica a la PDH al número 1555, sin necesidad de acreditar representación alguna (Artículo 263 de la Constitución de la República y Artículos del 82 al 90 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad). Es importante incluir la siguiente información:
 - ✓ Nombre de la persona (no es necesario saber el número de DPI)
 - ✓ Último lugar en el que fue vista
 - ✓ Autoridad que estuvo involucrada en la detención
 - ✓ Fecha, hora y si se tiene información del lugar al que iban a trasladarla
- ➔ Cuando una persona es agredida por un miembro de la PNC es importante ubicar su nombre y número de identificación en el lado derecho del pecho, además de verificar a qué unidad pertenece o si forma parte de alguna unidad especial.
- ➔ En caso de ser sujeta/o de un hecho constitutivo de delito la denuncia puede ser puesta en el MP, la PDH o la PNC. Es fundamental procurar documentar el hecho a través imágenes, video y grabaciones, registrar la fecha y hora, así como las características de quienes pudieron provocarlo. Cualquier instancia está en la obligación de entregar una copia de la denuncia.

3.2 Mujeres periodistas frente a las violencias

En el análisis específico de la violencia contra mujeres periodistas es fundamental evidenciar cómo operan las desigualdades de género y las prácticas sexistas. En este sentido, las agresiones a las que ellas hacen mayor referencia son: acoso por parte de fuentes e informantes, violencia y acoso digital, toqueteos en manifestaciones, desprestigio del trabajo, cuestionamiento de la credibilidad y racismo.

"... el tema del acoso a mujeres periodistas por parte de fuentes en diferentes ámbitos, desde las instituciones públicas hasta en organizaciones de las que no te esperarías, e incluso por parte de los mismos compañeros que a veces son bien abusivos y hacen comentarios fuera de lugar", periodista de prensa escrita.

"Algo súper racista es que te ven y como eres mujer indígena piensan que no sabés y que tu trabajo no es profesional. Por ejemplo, en varias ocasiones las recepcionistas de las instituciones cuando llegamos a pedir información no se dirigen a mí sino al camarógrafo, hombre y mestizo. Y digamos, esto no solo ha pasado en los lugares a donde una va para obtener información sino inclusive con los mismos colegas hombres", periodista departamental.

3.3 Algunas prácticas de cuidado, protección y atención

- ➔ Para cada una de las coberturas es importante medir el nivel de riesgo a partir de circunstancias específicas de violencia y establecer la regularidad con que deben comunicarse para dar seguimiento a su situación y reportar novedades.
- ➔ En caso de ser víctima de cualquier tipo de agresión es prioritario solicitar medidas de protección con instituciones y organizaciones de acompañamiento como CALDH, UDEFEGUA, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala, entre otras y activar un sistema de alerta que incluya a organizaciones a nivel internacional como Front Line Defenders, Artículo 19, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, etc.
- ➔ Durante las coberturas, evaluar, según el contexto y escenario, en qué medida resulta necesario la visibilidad de una gran cantidad de logos en la indumentaria.
- ➔ Contemplar el uso de equipo estrictamente necesario que sea práctico de movilizar y guardar (grabadoras, micrófonos, cámaras, baterías portátiles, discos de almacenamiento, computadoras, tablet, etc.) conforme a los protocolos de seguridad de cada medio.
- ➔ Si se está en un lugar de riesgo es mejor mantener el pelo recogido de manera que ningún posible agresor pueda jalonearla o agarrarla fácilmente.
- ➔ Mantener a la mano un Kit de emergencia y seguridad básica que incluya, por ejemplo: toallas sanitarias o tampones, medicamentos (analgésicos, digestivos, etc. y varias dosis de aquellos indicados para padecimientos crónicos), juego de ropa íntima, espray de pimienta, llaveros con punta, linterna cargada, cepillo y pasta de dientes, entre otros.
- ➔ Contemplar la instalación de una aplicación de botón de pánico que pueda utilizarse frente a cualquier situación de riesgo. Por ejemplo, el Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas

de la Violencia del Ministerio Público, ofrece una aplicación que puede ser descargada en: <https://bit.ly/3KTawDE>

- Frente a situaciones de agresiones psicológicas, físicas o sexuales, de ser posible dejar los equipos encendidos y tomar en cuenta que es importante recordar la mayor cantidad de detalles físicos o de identidad de los agresores, así como procurar preservar las pruebas del hecho.
- En caso de violencia sexual, es decisión de la periodista informar o no a sus colegas en el medio, pero es fundamental que acuda a una institución u organización que pueda brindarle asesoría o acompañamiento. En caso de una agresión o violación sexual es primordial procurar tomar algunas medidas después del ataque: acudir a un hospital público en un plazo no mayor de 72 horas para reclamar el kit de emergencia y recibir tratamiento médico pertinente y apoyo emocional. Además: evitar el baño, el cepillado de dientes, peinado o cualquier otro hábito de limpieza hasta que pueda ser examinada médicamente y guardar la ropa interior en una bolsa de papel para conservar la mayor cantidad de pruebas posibles. También es importante procurar documentar los detalles del hecho con datos e información relevante, como: hora, fecha y lugar de la agresión, mensajes transmitidos al momento de la agresión; si se tiene información, identificar a las personas agresoras por su nombre completo y por características físicas que contribuyan a su individualización.
- Frente a una situación de agresión con una persona en particular, es recomendable hablarlo con otras colegas, en tanto puede ser probable que no sea la única a quien el agresor haya atacado o molestado. En caso de que deba seguir tratándole, intente llevar compañía para nunca encontrarse sola con la persona. Advierta a otras mujeres que tengan cuidado.
- Tener identificadas con nombre y número de teléfono a las instituciones u organizaciones que conocen e implementan la ruta de atención, acompañamiento y protección a mujeres.

3.4 Cuidándonos... sugerencias que no se pueden pasar por alto

El contexto actual en el que se desarrolla la labor periodística y la situación de violencia y riesgo permanente al que se enfrentan periodistas, comunicadoras y comunicadores, requiere tomar en consideración una serie de medidas para su protección. En este sentido aquí se comparten algunas recomendaciones:

- ➔ El hábito de planificar la jornada de trabajo puede contribuir a reducir los riesgos:
 - ✓ Asegurarse de tener a la mano números de teléfono de emergencia, documentos de identificación, llaves, dinero. Se sugiere tener una copia de las llaves y de documentos importantes en un lugar seguro o con personas de sus redes de apoyo.
 - ✓ Verificar que los dispositivos móviles y equipos tengan suficiente carga y acceso a la red.
 - ✓ Tener diferentes alternativas de ruta, ya sea que se traslade caminando, en autobús, carro o bicicleta.
 - ✓ Contemplar la movilización en parejas.
 - ✓ Identificar a las organizaciones, colegas y a las instituciones de la zona para prever una posible comunicación en caso de riesgo.
 - ✓ Identificar posibles salidas alternas en el lugar, por si es necesario abandonar el lugar de manera repentina, así como lugares concurridos (mercados, plazas, centros comerciales, etc.) donde exista posibilidades de auxilio de particulares o autoridades
- ➔ Hacer un mapeo del lugar donde se desarrollará el trabajo para poder identificar los riesgos que pueden presentarse relacionados con la labor periodística pero también con hechos violentos en general. Contemplar que en algunos territorios se estipulan códigos sociales que vale la pena conocer con anticipación, como: rechazo a cierta vestimenta u orientación sexual, toques de queda o prohibición de transitar algunas zonas.
- ➔ Cuando el trabajo de campo requiera visitas reiteradas a los mismos lugares, hay que procurar variar las rutas y los horarios para reducir las posibilidades de un ataque.
- ➔ De encontrarse en una situación de confrontación armada, es recomendable tirarse al suelo y en la medida de lo posible mantener los dispositivos de grabación encendidos.

- ➔ En campo siempre hay que verificar que no haya vehículos sospechosos, paquetes extraños, personas que vigilen o se comporten de modo extraño. Notificar a personas de su red cercana que llegó al lugar y cuánto tiempo planea estar.
- ➔ Para asegurar la comunicación de la o el periodista que se encuentra en campo, con el equipo de trabajo y el medio, es fundamental conocer cuáles son las compañías telefónicas que abarcan el lugar, la señal de Internet y las zonas wifi existentes. Es importante que la o el periodista brinde información sobre su ubicación exacta en tiempo real, personas que la acompañan y con las que se encontrará (fuentes), novedades o imprevistos. Es recomendable crear un código secreto cuando se está en riesgo para no poner en alerta a los agresores y comunicarlo previamente, por ejemplo “tengo ganas de tomar tamarindo” o “estoy con vértigo”.
- ➔ Cuando la o el periodista se encuentra expuesto al riesgo, siempre es importante que las redacciones o su equipo de trabajo tenga información básica sobre alergias médicas, dirección, contacto familiar o en caso de emergencia, tipo de sangre, entre otros.
- ➔ En caso de que la o el periodista haya sido víctima de algún ataque por parte de la fuente o cualquier otra persona o grupo, debe informar inmediatamente a su medio de comunicación y red de apoyo profesional cuando considere que existen las condiciones para hacerlo. El medio de comunicación puede acudir a organizaciones de la sociedad civil que defiendan la libertad de prensa o medios aliados para hacer público el hecho. En caso de que la periodista afectada sea indígena, afrodescendiente, adulta mayor o tenga alguna condición de discapacidad, es importante que el medio de comunicación o sus colegas expongan la situación a la institución u organización que defienda los derechos de estos grupos poblacionales con el objetivo de que se le brinde apoyo con carácter diferencial y se considere en la denuncia el enfoque interseccional.
- ➔ Frente a posibles situaciones de vigilancia, siempre es recomendable estar en alerta:
 - ✓ Si hay riesgo de que sus comunicaciones están siendo interceptadas, se sugiere evitar compartir información privada o sensible a través de los medios por los cuales se comunica (dispositivos electrónicos, redes sociales, etc.).
 - ✓ Si hay indicios de vigilancia física es preciso estar consciente de cualquier comportamiento sospechoso o inusual de las personas en el entorno que habita o frecuenta. De presentarse un cambio

de patrón (recurrencia de personas nuevas sospechosas o personajes que se acercan para hacer preguntas relacionadas a sus actividades, etc.) debe hacerse un análisis para determinar si representa un riesgo.

- ✓ Si existe sospecha de una actividad de vigilancia es recomendable acudir a una tercera persona de confianza que verifique y monitoree la situación de forma panorámica y ayude a confirmar o no que se está bajo vigilancia o seguimiento. Siempre hay que actuar con extrema precaución y mantener distancia.
- ✓ Mantener actualizado un directorio físico y/o electrónico de contactos importantes, por ejemplo: familia inmediata o amistades cercanas de confianza, apoyos familiares relevantes, abogada/o, médicas/os de cabecera, docentes y autoridades escolares del centro educativo de las hijas e hijos, persona responsable del cuidado de las hijas/os, etc.
- ➔ Es importante hacer un análisis de los temas que se tratarán (grado de profundidad con el que pueden desarrollarse, intereses locales, gubernamentales o empresariales que pueden tocarse, etc.), y evaluar la pertinencia de publicar la información recabada, así como la forma de hacerlo para evitar futuras represalias. En este caso siempre es bueno preguntarse:
 - ✓ ¿Es seguro publicar esta información?
 - ✓ ¿Es necesario publicar la información de manera anónima?
 - ✓ ¿Es pertinente publicar la información en otro medio de comunicación?
- ➔ En caso de que la información que maneja sea muy sensible, se recomienda almacenar una copia de respaldo con una persona de confianza que puede ser del mismo medio de comunicación o no. En caso de robo de equipo es importante avisar a las fuentes que pudieran estar comprometidas.
- ➔ Así como en el mundo físico, en el mundo virtual hay que tomar medidas para evitar el riesgo y los ataques. En este sentido es importante la seguridad informática, algunas acciones que pueden implementarse son:
 - ✓ Evitar subir información personal en las redes sociales y eliminar aquellos datos que eventualmente resulten útiles para los atacantes, como dirección particular, nombres de familiares, rutinas de ejercicios, nombres de lugares que le guste visitar, etc.

- ✓ Mantener vigilancia de mensajes de correo, de texto o mensajería instantánea que piden atender o hacer algo urgente a cambio de un clic o de información personal (phishing).
- ✓ Proteger los celulares y utilizar patrones, claves, pines u otros mecanismos de seguridad (se recomienda modificarlos cada cierto tiempo, al menos cada tres meses). Considerar la utilización de plataformas digitales cifradas y seguras como signal, telegram, etc.
- ✓ Si comparte equipos para su trabajo, asegurarse de no subir imágenes o vídeos de su vida privada, no dejar sesiones o aplicaciones abiertas, evitar o limitar las comunicaciones personales, utilizar navegadores seguros y, de ser posible, en modo incógnito. Antes de apagar el equipo, revisar el historial de navegación y borrar el registro.
- ✓ Utilizar contraseñas que no sean fácilmente descifradas (que combinen letras, números y signos).
- ✓ Usar una red privada virtual (VPN por sus siglas en inglés). Esta herramienta ofrece ocultar la IP de los dispositivos y navegar en incógnito; ofrece una conexión que dificulta el rastreo y permite cambiar la locación geográfica virtual, independientemente del lugar físico en el que la persona se encuentre.
- ➔ En caso de ataques relacionados al desprestigio del trabajo y cuestionamiento de la credibilidad es recomendable acudir a entidades como la APG, Alianza No Nos Callarán, OACNUDH, Alianza Rompe el Miedo. Presentar las denuncias correspondientes y procurar activar alertas y acciones de apoyo de manera conjunta con otros medios, colegas y organizaciones.
- ➔ Al presentar una denuncia a las instituciones responsables de dar seguimiento (PNC, PDH, MP), es importante brindar el mayor número de evidencias y pruebas para evitar que las denuncias puedan ser desestimadas. Para ello, algunas recomendaciones son:
 - ✓ Guardar capturas de pantalla y copia de audios o vídeos recibidos por cualquier vía digital.
 - ✓ Rastrear el perfil del agresor en redes sociales cuando la amenaza es por vía digital; guardar fotografías o mensajes similares de esa persona u otra información relevante que permita establecer un patrón de comportamiento. Buscar y registrar testimonios de quienes también hayan sido víctimas del mismo agresor.

- ✓ Si la amenaza llega por vía telefónica, active la opción de altavoz para que otras personas escuchen la llamada y pueda tener testigos/os. Registre la llamada, el número del que se origina y si es posible grabe la llamada.
 - ✓ De ser factible individualizar a los presuntos responsables con nombre, estatura, vestimenta, rasgos físicos u otros detalles.
 - ✓ Otros detalles importantes son el tipo de vehículo que se utilizó, si hubo testigos/os y quiénes son.
 - ✓ En casos de una detención arbitraria la información relevante es: hora, fecha y lugar; datos sobre la persona capturada (nombre completo, número de DPI, edad, lugar de trabajo, rasgos físicos, estatura, vestimenta, entre otros); identificar al cuerpo policial o militar que efectuó la captura (nombre, rango, número de identificación, delegación o puesto responsable).
- ➔ Es recomendable que el equipo de trabajo o del medio se reúna eventualmente para evaluar las medidas preventivas y de protección que se han implementado para verificar si han sido las adecuadas, si existen puntos débiles o estrategias que adecuar o cambiar.

Capítulo 4.

Directorio de entidades y organizaciones de acompañamiento a periodistas

A nivel nacional

1. Asociación de Periodistas de Guatemala (APG)

14 calle 3-29 zona 1

Teléfono: (502) 2232 1813

Correo electrónico:

apg1947@hotmail.com

Sitio Web: <https://www.asociaciondeperiodistasdeguatemala.com>

Twitter: [@APG_1947](https://twitter.com/APG_1947)

2. Alianza No Nos Callarán

Twitter: [@NoNosCallaranGT](https://twitter.com/NoNosCallaranGT)

3. Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)

6ª. avenida 1-71 zona 1

Teléfonos: (502) 2251-0555 / 2230-3470

Correo electrónico: comunicacion@caldh.org.gt

Sitio Web: <https://caldh.org.gt>

Twitter: @caldhgt

4. Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala (UDEFEQUA)

1ª. Avenida 1-35, zona 3 colonia Bran

Teléfonos: (502) 2232-8154 / 2232-3066

Correo electrónico: udefegua@udefegua.org

Sitio Web: <https://udefegua.org>

5. Asociación Centro Civitas/Sala de redacción

Twitter. @saladeredaccion

6. Red Rompe el Miedo/Gt

Twitter: @ RedRompeElMiedoGT

7. Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)

12 avenida 12-54 zona 1

Teléfono: 1555

Correo electrónico: denuncias@pdh.org.gt

Sitio Web: <https://www.pdh.org.gt>

Twitter: @PDHgt

8. Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala

Correo electrónico: reddefensorasguatemala@gmail.com

Sitio Web: <https://im-defensoras.org>

Twitter: @IM_Defensoras

9. Mujeres Transformando el Mundo (MTM)

11 calle 17-57, Barrio Gerona, zona 1

Teléfono: (502) 2221-3030

Correo electrónico: mujerestransformandoelmundo@gmail.com

Sitio Web: <https://memoriavirtualguatemala.org>

Twitter: @mtm_guatemala

10. Movimiento de Mujeres Indígenas Tz' ununija'

Correo electrónico: mujeresindigenastzununija@gmail.com

Facebook: <https://www.facebook.com>

MovimientoDeMujeresIndigenasTZUNUNIJA/

11. Fundación Sobrevivientes

12 calle 11-63 zona 1

Teléfono: (502) 2245-3000

Correo electrónico: sobrevivientes@sobrevivientes.org

Sitio Web: <https://sobrevivientes.org>

Twitter: @Sobrevivientes1

12. Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)

2ª. calle 8-28 zona 1, Edificio Los Cedros, Tercer Nivel

Teléfonos: (502) 2250-0235 / 2230-2674

Correo electrónico: ggm@ggm.org.gt

Sitio Web: <https://ggm.org.gt>

13. Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)

10ª. calle 10-14 zona 1

Teléfono: 1529

Correo electrónico: comunicacion@demigob.gt

Sitio Web: <https://www.demi.gob.gt>

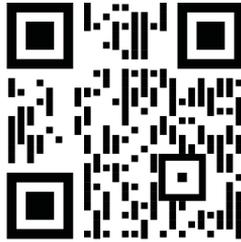
14. Colectivo Artesana

Teléfono: 222-00196

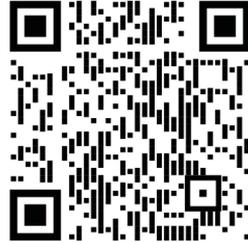
Twitter: @casaartesana



**front line
defenders**



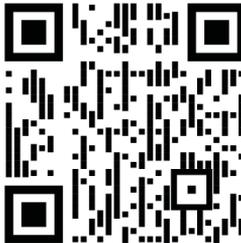
Artículo 19



Irex



Access Now



Fundación Acceso



**Amnistía
Internacional**



**Comité de
Protección a
Periodistas (CPJ)**

Referencias bibliográficas

Asociación de Periodistas de Guatemala - APG- (2021). Libertad de expresión ¿? Estado de situación de la libertad de expresión 2021. Estado en contra de la prensa. Guatemala. Autor.

(2022). Informe de medio año: persiste violación, limitaciones e irrespeto a la libertad de expresión. Guatemala. Autor

Blanck, E. (Sala de Redacción, 12 de febrero de 2015) Libertad de expresión en Guatemala, entre el ideal, el uso y el abuso. Guatemala. Obtenida de <http://saladeredaccion.com/libertad-de-expresion-en-guatemala-entre-el-ideal-el-uso-y-el-abuso/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2014, Vol. II) Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos / Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión. OEA. Autor.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos/ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2010). Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. En http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_MJIAS.html

Comisión Interamericana de Derechos Humanos/ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (s/f). Violencia contra periodistas. En <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>

Congreso de la República de Guatemala (1985) Constitución Política de la República de Guatemala. Obtenida de http://www.cc.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=219&Itemid=67

Congreso de la República de Guatemala (1966) Ley de Emisión del Pensamiento. Obtenida de <http://www.congreso.gob.gt/manager/images/4720C806-83C7-604B-1FF6-8DF6AA3AE8B3.pdf>

Consejo de Redacción (CdR), Coordinación del proyecto International Media Support. (2021). Guía breve para mujeres periodistas. Periodismo de género sensible al conflicto y medidas de protección digitales y en terreno. Recuperado en: octubre 2022. <https://bit.ly/3Ad6fsl>

Cytrynblum A. (2009). Periodismo social: una nueva disciplina. 2da. Ed. Buenos Aires. La Crujía Ediciones.

Fundación para el Debido Proceso. (2022). Guía práctica para la prevención y protección de mujeres periodistas en El Salvador. Recuperado en: octubre 2022. <https://bit.ly/30hsUtr>

García Ramírez, S & Gonza, A (2007) La Libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica: Corte interamericana de Derechos Humanos.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2018). Periodismo y derechos humanos de las mujeres y las personas diversas sexualmente. San José, C.R. Autor.

Instituto Veracruzano de las Mujeres Xalapa, Veracruz. (2014). Guía de Protección y Prevención de la violencia contra mujeres periodistas en los ámbitos profesional y laboral. Recuperado: octubre 2022. <https://bit.ly/3Uw7pHm>

Organización de los Estados Americanos (1969) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Obtenida de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Organización de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. United Nation. Obtenida de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Organización de Naciones Unidas (1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenida de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2013) Caja de herramientas para la Libertad de expresión. Uruguay: autor.

Thompson J., J. (2018). Lección inaugural del curso El periodismo como promotor de los derechos humanos de las mujeres y las personas diversas sexualmente. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). En: <https://www.youtube.com/watch?v=JU7BmyxRnRY>

Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA) (2022) Situación de personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en Guatemala, primeros seis meses. Presentación Pública. Disponible en <https://www.facebook.com/UDEFEQUA/videos/1236548413851652>

(2022) Pequeña guía para manifestaciones y detención. En <https://bit.ly/3WWgV8h>

CAPÍTULO
04

**Directorio de entidades y organizaciones
de acompañamiento a periodistas**



DERECHOS HUMANOS



Con el apoyo de

Canada 